

Modificación de estatutos, fecha de efectos contables, ventajas y derechos especiales y régimen fiscal aplicable.

No se producirá modificación alguna en los estatutos de la sociedad absorbente como consecuencia de la fusión.

Las operaciones de la sociedad absorbida se consideran realizadas a efectos contables por cuenta de la sociedad absorbente a partir del día 1 de enero de 2003.

No existen ni en la sociedad absorbente ni en la sociedad absorbida acciones de clases especiales, o titulares de derechos especiales, ni opciones ofrecidas, distintas de las acciones y no se atribuirán ninguna clase de ventajas en la sociedad absorbente ni en la sociedad absorbida al experto independiente que ha intervenido en el proyecto de fusión ni a los Administradores de las sociedades que se fusionan.

A la presente fusión se le aplicará el régimen fiscal establecido en el capítulo VIII del título VIII y Disposición Adicional octava de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre del Impuesto sobre Sociedades, y en el artículo 45 párrafo I.B).10 del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Así como lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley Orgánica 4/2002, de 23 de mayo, complementaria de la Ley por la que se aprueba el Concerto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, el régimen tributario especial previsto en el capítulo X, Título VIII y Disposición Adicional 4.ª, apartados 1.º, 2.º y 3.º de la Norma Foral 24/1996 de 5 de julio de las Juntas Generales de Alava del Impuesto de Sociedades. A dichos efectos, se comunicará la operación a la Administración Tributaria en los términos establecidos en el artículo 110 de la referida Ley 43/1995, Real Decreto 995/2001, de 10 de septiembre, artículo 104 de la referida Norma Foral 24/1996 y demás normativa aplicable.

Autorización Administrativa. La validez y eficacia de la fusión queda sujeta a la condición suspensiva de que por el Ministerio de Economía, Banco de España, y/o cualesquiera otra autoridad u organismo se otorguen cuantas autorizaciones o verificaciones administrativas fueran precisas para llevar a cabo la fusión por absorción de Banco de Vitoria, Sociedad Anónima, por Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima.

Derecho de información y oposición.

Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del balance de fusión.

Asimismo, los acreedores de las sociedades que se fusionan podrán oponerse a la fusión en los términos establecidos en los artículos 166 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Se hace constar que no existen obligacionistas ni titulares de derechos especiales distintos de las acciones en ninguna de las sociedades participantes en la fusión.

Madrid, 2 de diciembre de 2003.—El Vicesecretario del Consejo de Administración de Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima, y el Secretario del Consejo de Administración de Banco de Vitoria, Sociedad Anónima. D. Jaime Pérez Renovales y D. Luis Alfonso Díaz de Orueta.—54.080.

2.ª 4-12-2003

## BANESTO PREFERENTES, SOCIEDAD ANÓNIMA

*Emisión de Participaciones Preferentes Serie I*

Banesto Preferentes, Sociedad Anónima, con domicilio social en Madrid, Avenida Gran Vía de Hortaleza número 3, hace pública mediante el presente anuncio, la emisión de participaciones preferentes serie I por importe nominal de cien millones (100.000.000) de euros ampliable a ciento cincuenta

millones (150.000.000) de euros que corresponden a un total de cuatro millones de participaciones, seis millones en caso de ampliación, de veinticinco (25) euros de valor nominal cada una, representadas mediante anotaciones en cuenta. La presente emisión de participaciones preferentes serie I se realiza en virtud de los acuerdos adoptados por la Junta General Universal de Banesto Preferentes, Sociedad Anónima, de fecha 30 de octubre de 2003 y por el Consejo de Administración en sus reuniones de 30 de octubre de 2003, 10 y 14 de noviembre de 2003, y ha sido inscrita en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 19 de noviembre de 2003, con las siguientes características:

Valor: Participaciones Preferentes.

Emisor: Banesto Preferentes, Sociedad Anónima.

Garante: Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima.

Importe Efectivo de la Emisión: 100 millones de euros ampliable hasta un máximo de 150 millones de euros.

Valor nominal unitario: 25 euros.

Remuneración: Los titulares de Participaciones Preferentes Serie I tendrán derecho a percibir una remuneración preferente no acumulativa, pagadera por trimestres vencidos. Las Participaciones Preferentes devengarán diariamente, desde la fecha de su desembolso y hasta su amortización, en su caso, el derecho a percibir una remuneración, calculada sobre el importe nominal de las mismas, en base actual/365, equivalente al tipo de interés Euribor (Euro Interbank Offered Rate) a tres meses expresado en puntos porcentuales, incrementado en 0,20 puntos porcentuales. Pago de Remuneraciones: Se pagarán por trimestres vencidos a partir de la fecha de desembolso.

Su distribución estará condicionada a la obtención de beneficio distribuible suficiente y a las limitaciones impuestas por la normativa bancaria española sobre recursos propios.

Si por estas razones, no se pagaran las remuneraciones correspondientes a las Participaciones Preferentes, ni el Emisor ni el Garante pagarán dividendos a sus acciones ordinarias.

Derechos políticos en el Emisor: Carecen de derechos políticos salvo en supuestos excepcionales como los de falta de pago íntegro a sus titulares de cuatro remuneraciones consecutivas o, la adopción de un acuerdo de liquidación o disolución del Emisor (excepto en los casos en que dicha liquidación o disolución se deba a la liquidación o disolución de Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima, o a una reducción del capital del Garante conforme a lo establecido en el artículo 169 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Derechos políticos en el Garante: No tienen.

Derecho de Suscripción Preferente: No existe.

Plazo: Perpetuo.

Facultad de Amortización: El Emisor podrá amortizar, previa autorización del Banco de España en todo o en parte las Participaciones Preferentes emitidas, siempre que hayan transcurrido 5 años desde su desembolso, reembolsando a su titular el valor nominal y la parte correspondiente de las remuneraciones que, en su caso, le hubiesen correspondido respecto del periodo corriente de remuneraciones.

Entidad Colocadora: Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima.

Sistema de Colocación: Existe un único tramo para todo tipo de inversores, atendándose las peticiones por orden cronológico en las oficinas de la Entidad Colocadora.

Importe mínimo de las órdenes de suscripción: Las órdenes de suscripción que se efectúen en la red de oficinas de la Entidad Colocadora no podrán ser inferiores a 40 participaciones preferentes.

Periodo de Suscripción: Del 20 de Noviembre al 22 de Diciembre de 2003, salvo suscripción completa anticipada, o en el supuesto de ampliación del importe de la emisión si el emisor ejercita el derecho de cierre anticipado del periodo de suscripción previsto en el Folleto Informativo.

Calificación del Riesgo crediticio, Derecho de Revocación y Fecha de Desembolso: Moody's Investors Service España, Sociedad Anónima asignó a esta emisión, con carácter previo a la verificación del Folleto de la CNMV, una calificación preliminar de A3. Con fecha 25 de noviembre de 2003, la citada agencia ha elevado el rating de la emisión otorgando la calificación de A2. No obstante lo anterior los suscriptores podrán revocar las Órdenes formuladas si, hasta la Fecha de Desembolso (23 de diciembre de 2003) la calificación definitiva emitida por la agencia de rating antes citada modificara a la baja la calificación preliminar otorgada con carácter previo a la verificación del Folleto Informativo, esto es A3. El derecho de revocación se podrá ejercitar durante un plazo máximo de dos días hábiles desde que sea emitida por la agencia de rating la calificación definitiva.

En el caso de que el plazo que mediara entre el día del otorgamiento de la calificación definitiva y la Fecha de Desembolso, fuera inferior a dos días hábiles, el desembolso no tendrá lugar en dicha fecha sino dos días hábiles más tarde, esto es, el 26 de Diciembre de 2003 (la «Fecha de Desembolso Alternativa»). En dicho supuesto los suscriptores podrán revocar las Órdenes de Suscripción formuladas hasta las doce horas de la Fecha de Desembolso Alternativa.

Cotización: Mercado AIAF de Renta Fija.

Régimen Fiscal: La presente emisión está sometida a la legislación en materia fiscal que se especifica en el Folleto Informativo Completo de la emisión inscrito en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Folleto de Emisión: Los inversores interesados en la adquisición de éstas participaciones preferentes serie I podrán dirigirse a la Entidad Colocadora de la emisión y a la Comisión Nacional del Mercado de Valores para consultar el folleto de emisión.

Destinatarios: todo tipo de inversores.

Liquidez: Los precios que cotice la Entidad de Liquidez serán determinados en función de las condiciones de mercado existentes en cada momento teniendo en cuenta la rentabilidad de la emisión y la situación de los mercados de Renta Fija y de participaciones preferentes. La diferencia entre el precio de compra cotizado y el precio de venta cotizado no podrá ser superior a un diez por ciento en términos de TIR con un máximo de 50 puntos básicos también en términos de TIR y nunca será superior al uno por ciento en términos de precio, siempre y cuando no se produzcan situaciones extraordinarias en los mercados que lo imposibiliten. La cotización de precios de venta estará sujeta a la disponibilidad de valores en el mercado habiéndose comprometido la Entidad de Liquidez, en virtud del contrato, a realizar sus mejores esfuerzos para localizar las Participaciones Preferentes serie I con las que atender la demanda.

Madrid, 2 de diciembre de 2003.—El Consejero, Miguel Sánchez Vaquero.—54.473.

## BEREY, S. A.

Se hace público que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, celebrada con carácter universal el día 18 de septiembre de 2003, acordó por unanimidad la disolución y liquidación de la sociedad, aprobándose asimismo por unanimidad el siguiente balance final de liquidación, referido al día 18 de septiembre de 2003, y expresado en euros:

|                                       | Euros             |
|---------------------------------------|-------------------|
| Activo:                               |                   |
| Inmovilizado financiero .....         | 139.014,81        |
| Inversiones financieras temporales .. | 152.337,56        |
| Tesorería .....                       | 65.186,47         |
| <b>Total Activo .....</b>             | <b>356.538,84</b> |